

POLÍTICA SAGRILAFT

Cables de Energía y de Telecomunicaciones S.A.S. - CENTELSA (en adelante la Compañía), en función de su cultura organizacional y valores corporativos ha adoptado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SAGRILAFT), en virtud del cual se establece la siguiente política.

1. Introducción

CENTELSA conduce sus negocios atendiendo los más altos estándares de ética, calidad y diligencia profesional en la materia.

Por tal razón, **CENTELSA** busca implementar lineamientos que pretenden prevenir operaciones o actuaciones relacionadas con conductas fraudulentas, inapropiadas o relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

Los Grupos de Interés que eventualmente representen a **CENTELSA** y aquellos con quienes se establezcan relaciones jurídicas, deben entender y concientizarse sobre aquellas acciones que pueden constituir violaciones de las leyes nacionales e internacionales, así lograr identificar operaciones que puedan llegar a tener relación con los riesgos LA/FT/FPADM).

2. Objetivo

Definir los lineamientos y directrices para la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en las actividades, negocios, operaciones y contratos desarrollados por **CENTELSA**.

3. Alcance

Esta política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aplica para los Accionistas, Administradores, Trabajadores, Clientes, Proveedores y demás terceros con los que **CENTELSA** tiene un vínculo comercial, contractual o legal. El alcance de la presente Política abarca todas las actuaciones que se desarrollen por y a nombre de **CENTELSA**, para todos los Grupos de Interés que se encuentren vinculados o que vayan a tener relaciones de negocios con **CENTELSA**.

4. Responsable

La Asamblea General de Accionistas de **CENTELSA** es responsable de aprobar y hacer cumplir esta Política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

5. Frecuencia de revisión

La política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM se revisará cada dos años conforme con la regulación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (en adelante SAGRILAFT) o cuando las circunstancias lo ameriten.

6. Glosario

Accionistas: Se entiende como todas las personas, naturales o jurídicas, que poseen acciones en **CENTELSA**.

Administradores: Se refiere al representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Beneficiario Final: Hace referencia a la persona natural que finalmente posee o controla a una Contraparte, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la persona que ejerce el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica o es titular del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

Cliente: Hace referencia a aquellas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, con las cuales **CENTELSA**, en ejercicio de su objeto social suscribe o pretende suscribir acuerdos y/o de cualquier otra naturaleza legal, por parte de **CENTELSA**.

Contraparte(s): Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que **CENTELSA** tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, jurídicos o de cualquier otra naturaleza legal. Entre otros, son Contrapartes: Accionistas, Administradores, Trabajadores, Clientes, Proveedores y otros terceros.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de **CENTELSA**.

Debida Diligencia: Proceso mediante el cual **CENTELSA** adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual **CENTELSA** adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Financiación del Terrorismo: Es un delito contra la seguridad pública que involucra bienes, activos, recursos o dinero que sirva para financiar grupos terroristas, terroristas o actividades terroristas. El delito está tipificado en el art. 345 del Código Penal.

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

FPADM: Abreviatura de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

LA/FT: Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos: Es un conjunto de delitos contra el orden económico y social que involucra bienes, activos, recursos o dinero que se originan en los delitos fuente consagrados en el art. 323 del Código Penal y que suponen un proceso de dar apariencia de legalidad a dichos fondos. Están tipificados entre el artículo 323 y el artículo 327 del Código Penal.

Listas Inhibitorias: Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con investigaciones y/o condenas por LA/FT, sus delitos fuente o FPADM.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas que son vinculantes para Colombia.

Listas Restrictivas: Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, ya sean nacionales o internacionales, pueden estar vinculadas con investigaciones y/o condenas por LA/FT y sus delitos fuente, tales como la lista OFAC o listas sobre FPADM.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por **CENTELSA** que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Inusual: Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o trabajador, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad que haya establecido **CENTELSA**.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas que se realiza a la UIAF. Este reporte no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para **CENTELSA** como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección.

SAGRILAFT: Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que **CENTELSA** sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.

UIAF: Abreviatura de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda. La UIAF en Colombia es la Unidad de Inteligencia Financiera, según los estándares internacionales.

7. Lineamientos y directrices:

7.1 Generales:

- a. **CENTELSA**, dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFL, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos a prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM y compromete en su aplicación a todas sus Contrapartes.
- b. **CENTELSA** promueve una cultura institucional de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en sus órganos de administración, órganos de control y sus Trabajadores.
- c. Los Trabajadores de **CENTELSA** deben participar activamente en la formación de la cultura de prevención de estos riesgos, por medio de su asistencia obligatoria a las capacitaciones programadas, efectuando el reporte de alertas u operaciones inusuales y dando estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos.
- d. **CENTELSA** identifica, mide, controla y monitorea el riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados, a través de la aplicación de los estándares de gestión del riesgo y las buenas prácticas en la materia.
- e. **CENTELSA** consulta de forma obligatoria en el servicio de listas e información pública a todas sus Contrapartes, tanto de forma previa a su vinculación como cada vez que se presenta un cambio en la misma.
- f. **CENTELSA** tiene una estructura organizacional para la gestión del SAGRILAFT que implica funciones y responsabilidades para la Asamblea de Accionistas, la administración, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y los Trabajadores.
- g. **CENTELSA** tiene una línea de comunicación entre sus Trabajadores y el Oficial de Cumplimiento para el reporte de operaciones inusuales y de la misma forma colabora con las autoridades en las respuestas a requerimientos y envío de reportes de conformidad con la regulación vigente.

7.2 Lineamientos sobre Debida Diligencia de las Contrapartes:

- a. **CENTELSA** aplica procedimientos de debida diligencia a todas las Contrapartes previos a su vinculación, sin excepción alguna, y de acuerdo con su nivel de riesgo.

- b. **CENTELSA** solicitara a todas sus Contrapartes la actualización periódica de su información como parte del procedimiento de debida diligencia, de acuerdo con su nivel de riesgo.
- c. **CENTELSA**, dentro de sus procedimientos de debida diligencia, exige la correcta identificación y conocimiento de los beneficiarios finales de sus Contrapartes.
- d. **CENTELSA** aplicará procedimientos de debida diligencia intensificada a las Contrapartes que, por su actividad económica, jurisdicciones en las que opere o por ser Personas Expuestas Políticamente, la expongan a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM.
- e. **CENTELSA** se abstendrá de iniciar o mantener un vínculo contractual, comercial o legal, si derivado de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia encuentra que la Contraparte le expone al riesgo de LA/FT/FPADM.
- f. **CENTELSA** terminará el vínculo contractual, comercial o legal, si derivado de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia encuentra que la Contraparte le expone al riesgo de LA/FT/FPADM.
- g. **CENTELSA** exige a sus Trabajadores que se abstengan de colaborar con personas naturales o jurídicas que traten de quebrantar o sobrepasar esta política o la regulación vigente sobre LA/FT/FPADM.

7.3 Lineamientos sobre manejo de efectivo:

CENTELSA no realiza operaciones o transacciones en efectivo con ninguna de sus Contrapartes.

8. Deber de reserva

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los Trabajadores de **CENTELSA** tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

9. Conservación de la información

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM deberán ser conservados por un término no menor a diez (10) años.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades.

10. Incumplimiento

El incumplimiento de esta política por parte de los Trabajadores implica una falta grave. **CENTELSA** establece las políticas y los procedimientos sancionatorios frente a la inobservancia de esta Política, que se aplican en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo vigente. El incumplimiento por parte de las demás Contrapartes implica la terminación del vínculo comercial, contractual o legal, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles y penales aplicables.